

CONVOCATORIA No. 715 de 2015

“Para proyectos de investigación y desarrollo en ingenierías - 2015”

ADENDA No.1

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 844 del 17 de octubre de 2014, la Directora General de COLCIENCIAS, delegó en la Subdirección General la función de suscribir las resoluciones derivadas de los procesos de convocatorias.

Que mediante la Resolución No. 327 del 11 de mayo de 2015, se encargó de las funciones de Subdirector a la Funcionaria LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE, Secretaria General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que lo establecido en el numeral 5.7 (Requisitos Mínimos) de los términos de referencia, se encuentra inmerso en fases posteriores de la evaluación de la propuesta, siendo inviable técnicamente que se incluya como requisito mínimo de participación toda vez que éste, es un producto o resultado del proyecto de investigación que se enmarcaría en el desarrollo de la convocatoria, por lo tanto se procederá a su eliminación dentro del mencionado acápite.

Que Colciencias dando cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia, adicionará en el numeral 15 (Cronograma) la etapa de validación permanente de requisitos mínimos de los documentos presentados por los participantes en el proceso, la cual estará habilitada para aquellas propuestas que se registren dentro de la fecha de apertura y hasta la fecha establecida para la validación permanente de requisitos mínimos, en la cual Colciencias cotejará que los documentos adjuntados por las entidades, corresponden a los formatos o documentos exigidos en la convocatoria.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS - **modifica** los términos de la convocatoria No. 715 de 2015, en sus numerales 5 y 15, conforme a la solicitud de la Dirección de Fomento a la Investigación, aprobada en sesión presencial del comité de subdirección, dejando la salvedad que con la presente modificación no se vulnera la expectativa prevista de los posibles aspirantes, por el contrario se garantizan sus derechos.

Las modificaciones que se realizarán con la presente adenda son:

1- Eliminar el numeral 5.7 de los Requisitos mínimos, que enunciaba lo siguiente: *“El equipo participante deberá comprometerse como mínimo a la generación de dos productos de nuevo conocimiento de acuerdo al modelo de medición de la convocatoria 693-2014”*.

2- Incluir en el cronograma a continuación de la etapa de apertura de la convocatoria un periodo de validación permanente de requisitos mínimos que comprenderá desde la fecha de apertura hasta el 24 de julio de 2015.

Los demás aspectos de los términos de referencia de la convocatoria No. 715 de 2015, se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda No.1 se suscribe en Bogotá D.C. a los

21 MAYO 2015


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Subdirectora General (e)